GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 239 -2012-GRR-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta C-005-12-GG-CEI, Informe Legal Nº 223-2012-GR-PUNO/ORAJ, sobre SUSTITUCION DE RESIDENTE DE OBRA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio El Inca mediante Carta C-005-12-GG-CEI presentada a la Entidad el 22 de mayo de 2012, manifiesta que el *"Ing. Carlos Rivadeneyra Rivadeneyra por motivos de salud no podrá asumir el cargo de Residente para la ejecución de la obra en referencia al que fuera propuesto. Por lo que nos permitimos presentar Ing. Jorge Ricardo Calderón Bruno con CIP Nº 16943 (...) a fin de (...) aprobar y autorizar la sustitución por el Profesional residente propuesto quien, de acuerdo al Artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reúne las calificaciones profesionales en este cargo, superiores a la del profesional reemplazado. Asimismo adjuntamos a la presente la carta del Ing. Carlos Rivadeneyra Rivadeneyra formalizando la renuncia respectiva";*

Que, el área usuaria, en este caso, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Nº 024-2012-GR PUNO/GRI-EEVR-CGRI-PUNO de fecha 01 de junio de 2012 concluye que *"faltando la verificación de los otros dos puntos y ya cumplido el plazo establecido por el RLCE se da por ACEPTADO";*

Que, el artículo 185º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado",* concordante con la cláusula décimo tercera, numeral 13.1, párrafo décimo tercero del Contrato Nº 0027-2011-LP-GRP;

Que, en consecuencia, siendo que el contratista Consorcio El Inca presentó la solicitud de sustitución de residente de obra en fecha 22 de mayo de 2012, el plazo máximo que tenia la Entidad para emitir su pronunciamiento ha vencido el 01 de Junio del 2012, con lo que no se ha cumplido, por lo cual se debe considerar como aprobada fictamente la sustitución del residente de obra Ing. Carlos Rivadeneyra Rivadeneyra con CIP Nº 18256 por el Ing. Jorge Ricardo Calderón Bruno con CIP Nº 16943, a tal efecto se cumpla con notificar al contratista Consorcio El Inca;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSIDERAR APROBADA FICTAMENTE la sustitución del Residente de obra Ing. Carlos Rivadeneyra Rivadeneyra, por el Ing. Jorge Ricardo Calderón Bruno, en la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS TRAMO CCOTA – CHARCAS. SECTOR (KM 0+000 AL KM 10+000).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio de determinación de responsabilidades, a que hubiere lugar, de los funcionarios y/o servidores públicos que han permitido la aprobación ficta de la sustitución de residente de obra solicitada por Consorcio El Inca, al no haberse cumplido con emitir pronunciamiento dentro de los plazos establecidos por el artículo 185º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el desglose de los actuados, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como órgano encargado de su custodia y responsabilidad en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL